

SECRETARÍA.- Cali, agosto veinte de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el despacho comisorio 006 librado dentro del presente proceso, fue devuelto debidamente diligenciado por parte del Juzgado Tercero de Familia de Popayán (Cauca). Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 391

Cali, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2019-00249-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría se ordenará glosar el despacho comisorio Nro. 006 librado dentro del presente asunto, en el que se efectuó informe socio familiar, realizado por la Asistente Social del Juzgado Tercero de Familia de la ciudad de Popayán (Cauca), en cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto 1291 de fecha 01/08/2019; y correrle traslado a las partes por el término de tres (03) días.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- GLOSAR el despacho comisorio Nro. 006 librado dentro del presente asunto, debidamente diligenciado, en el que se realizó informe socio familiar, realizado por la Asistente Social del Juzgado Tercero de Familia de la ciudad de Popayán (Cauca), para que obre y conste, y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- CORRER traslado a las partes interesadas en el presente asunto del informe socio familiar, realizado por la Asistente Social de este despacho, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad